

que ansecede. Dado por Juan Mondejar de uno
de esta villa: abriendo e conferido por sus señas
largo plazo sobre el abato que aze de leche
de uno de esta villa. Piferson. Le admu
manz admitieron dho abato de leche a los
preuor q expone endho pedim por tiempo
de quatro años que aude piniñiar el dia
Catorze del mes de Abril q vendra de este
año Vaso las Condicion. expuestas endho
pedimento erupto de que solo a de tener
y mantener en la huerra de esta villa de un
vez quatro Cabras = que en el tiempo que
estubieren puñados a de mantener dos de leche
continua para lo en verano para quien la
necesitare = que en el tiempo de verano no
a de quafar la leche aya las nueve de la no
che y para Manana aya las nueve de la
dia y en el invierno por la Manana aya
dho ora y de noche aya las ocho Cua Cir
cuantias y Condicion a de obierbar y quan
dar por que con el finiendo a ellas se ha
de poder suelta a aditio de la Real In
yria de esta villa y elu fielu eferuto rez y
mandaron se le aya saber para que. En
tendido de este Decreto lo aya y obligo
a Continuar del Cumplir con q se ha
sin faltar a una alguna y así lo Decre
taron mandaron y firmaron =

Juan Mondejar Diego Gomez Pedro Lopez

Juan Lopez

Diego Linares de Leon

En fecho y lugar de esta villa de Astoria en Sumero dia del
mes de Abril mil setecientos quatro años lo
el de hereuam lo mandado en el decreto que an
pueda Juan Mondejar de uno de esta villa

